



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
D.T.C.H. DE SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, Seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

TRASLADO SECRETARIAL

1.- CLASE DE PROCESO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD
COMERCIAL DE HECHO

DEMANDANTE: CENIRA BEATRIZ PÉREZ MANTILLA

DEMANDADO: DARVINIS ISABEL DIAZGRANADOS PÉREZ
CARLOS ALEXIS DIAZGRANADOS PÉREZ
SOLANGEL PATRICIA DIAZGRANADOS PÉREZ
CHARLI JOSHEP DIAZGRANADOS PÉREZ
HEREDEROS INDETERMINADOS
PERSONAS INDETERMINADAS

RADICACIÓN: 2020 - 00153 - 00

Tres (3) días del escrito nulidad presentado por la parte demandante, a través de apoderado judicial, visible en al archivo 074 del expediente digital.

LUIS CARLOS SANTANDER SOTO
Secretario

MEMORIAL DE INCIDENTE DE NULIDAD CAUSAL 4 DEL ARTICULO 133 DEL C. G. DEL P.

Leoncio Camargo <leonciomachado@hotmail.com>

Mar 4/07/2023 4:11 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j04ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (359 KB)

INCIDENTE DE NULIDAD CAUSAL NUMERO 4 DEL ART, 133 DEL C. G. DEL. P. 2020-00153 CENIRA SANTA MARTA..pdf;

Señora

Juez 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.

REF.- PROCESO 20202-00153

con el presente correo le estoy enviando el memorial por el cual interpongo un incidente de nulidad.

Leoncio R. Camargo M.

T. P. No. 22.934 del C. S. de la J.

Enviado desde [Outlook](#)

LEONCIO RAMON CAMARGO MACHADO
DOCTOR EN DERECHO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
CARRERA 129 No. 22B - 57
No. CELULAR 3174390232
Email: leonciomachado@hotmail.com
BOGOTA D. C.

Bogotá 4 de julio de 2023

SEÑORA
JUEZA CUARTA CIVIL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
SANTA MARTA.
E.S.D. E-Mail:
j04ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta - Departamento del Magdalena

Ref.-: PROCESO DE DISOLUCION y LIQUIDACION DE SOCIEDAD
COMERCIAL DE HECHO.

Radicación N° 47001 31 53 004 2020 00153 00

**ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD NUMERAL 4 DEL
ARTICULO 133 DEL C.G. DEL P.**

Señora Juez:

LEONCIO RAMON CAMARGO MACHADO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.268.402 expedida en Bogotá D. C y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 22.934, del Consejo Superior de Judicatura, con oficina en la carrera 129 No. 22 B – 57, interior 25, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados leonciomachado@hotmail.com , numero

celular 3174390232; actuando en nombre de la parte demandante CENIRA BEATRIZ PEREZ MANTILLA, le manifiesto que interpongo INCIDENTE DE NULIDAD conforme al numeral 4 del artículo 133 del C. G- del P. , contra la providencia emitida por ese Despacho el 28 de junio de 2.023 , notificado por Estado el 29 de junio de 2.023, con el cual se resuelve la Nulidad basada en la supuesta *"ilegalidad del auto que aprobó la conciliación de fecha del 22 de septiembre del 2022."* Interpuesta por la abogada Dra. NADIRA E. MARTINEZ MARTINEZ, actuando como supuesta apoderada judicial del señor DIEGO FERNANDO DIAZGRANADOS REINA., para que se revoque y se rechace de plano de acuerdo a lo que dispone el artículo 135 del C. G del P. que dice que dispone:

El juez rechazara de plano la solicitud de nulidad ... o quien carezca de legitimación.

HECHOS EN QUE SE FUNDA LA NULIDAD.

1º. Le manifiesto al despacho judicial, señalándole que en el expediente de la referencia a mi enviado por su despacho y revisado las anotaciones en el sistema adaptado por el Consejo Superior de la Judicatura TYBA, con el fin de consultar el PROCESOS JUDICIALES de la referencia, se establece que no aparece ningún poder otorgado por el señor DIEGO FERNANDO DIAZGRANADOS REINA a la doctora NADIRA MARTINEZ MARTINEZ.

2º. Ni tampoco auto del Juzgado 4 Civil del Circuito de Santa Marta en donde se le reconozca personería a esta profesional del derecho.

3º. Por lo tanto, no está facultada la doctora NADIRA MARTINEZ MARTINEZ, para haber actuado ante su Despacho, en representación de DIEGO FERNANDO DIAZGRANADOS REINA, ya que carece íntegramente de poder. (numeral 4 Art. 133 C. G del P.).

4º. Además señor, juez el artículo 134 inciso 4 del C. G. del P. dispone que "... El juez resolverá la solicitud de nulidad PREVIO TRASLADO, ..." Y revisado el proceso virtual, en el no aparece que se haya hecho traslado a las otras partes del documento que contiene el incidente resuelto el 28 de junio de 2023, ante

de haber resuelto.

SOLICITUDES

Por todo lo expuesto anteriormente, me permito solicitar respetuosamente a su despacho decretar la nulidad de lo actuado por la doctora NADIRA MARTINEZ MARTINEZ, es decir, el memorial de incidente presentado el día 31 de marzo de 2023, por carecer íntegramente de poder la apoderada judicial Dra. NADIRA E. MARTINEZ MARTINEZ..

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leoncio Ramon Camargo Machado', with a stylized, cursive script.

LEONCIO RAMON CAMARGO MACHADO.
C. C. No. 19.268.402 de Bogotá D. C.
T. P No. 22.934 del C. S. de la J.
Email: leonciomachado@hotmail.com
Celular: 3174390232.